

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	17433-3189-001-2020-000160-00
DEMANDANTE	LUZ MILA BUITRAGO OSPINA
DEMANDADO	RICARDO ANDRÉS BERRIO ROMÁN
MENORES	MARITZA FERNANDA – RICARDO ANDRÉS y DILAN ANDRÉS BERRIO BUITRAGO
ACTUACIÓN	DESIGNA CURADOR
AUTO FAMILIA N°	151

Vista la constancia secretarial que antecede y sin que hasta la fecha, la persona emplazada haya hecho manifestación alguna dentro del proceso de marras, procederá el particular Funcionario a nombrarle **Curador Ad Litem** que represente los intereses del mismo, ello, claro está, en estricta observancia del Núm. 7 Art. 48 del C.G.P.

Así, siendo indispensable para la continuidad del proceso, se procederá a nombrar como Curadora Ad Litem a la abogada AMPARO MONTES SALAZAR, motivo por el que a través de la Secretaría se le correrá traslado de la demanda vía correo electrónico, con el fin de contestar la demanda o proponer excepciones por el término de diez (10) días (Art. 442 C.G.P). al efecto tendrá a su disposición el expediente electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito

RESUELVE

UNICO: Nombrar como Curador Ad Litem del Demandado, RICARDO ANDRÉS BERRIO ROMÁN , a la Doctora AMPARO MONTES SALAZAR, quién ejerce su profesión de manera habitual en este Municipio y litiga ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

PROMISCUO

JUZGADO DE CIRCUITO

CALDAS - MANZANARES

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

1F88425E1A0F4744562E1A061444C3E8B9E24D18DED232E942976FC4B74B42DA

DOCUMENTO GENERADO EN 09/08/2021 03:58:18 PM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**